



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO de la Asociación Cultural Peña "El Perol"

I. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Es objeto del presente Reglamento completar y concretar aquellos aspectos de los Estatutos de la Asociación que pudieron resultar incompletos en su redacción; refundir las disposiciones que ha ido generando a la Junta de la Asociación a lo largo de estos años y servir de base a las que se generen en el futuro.

II. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN.

1.- Además de lo dispuesto en el Capítulo VII de los Estatutos, la Asociación cuenta en la actualidad con bienes necesarios para su actividad interna como aquellos relacionados con la Caseta de Feria (estructuras, cerramiento, artículos decorativos y de exorno), Campeonato de Fútbol Sala (material deportivo) o convivencias campestres (fuegos y menaje de cocina).

2.- La Asociación también dispone de un local, cedido por el Ayuntamiento de Carmona en el antiguo colegio de San Blas y que es la sede oficial de la misma, sirviendo esta para diferentes celebraciones tanto a nivel general como individual de todos los socios mediante su correspondiente solicitud. En esta sede, además de guardar varios enseres de la Peña, también existen exornos y objetos propios de la misma como son cuadros, frigorífico, televisión, etc. Lo cual será recogido en un inventario realizado por la Junta Directiva y a disposición de todos los socios.

3.- En caso de necesitar la Peña proveerse de cualquier tipo de bien o material, se primarán las propuestas de aquellos socios que, por razón de su trabajo, puedan ofrecer una alternativa justa que satisfaga los intereses generales de la Asociación.

4.- En cuanto a los recursos económicos con que cuenta la Peña, aparte de los citados en el Capítulo VII, están los ingresos provenientes de la venta de lotería.



Se establece la obligatoriedad, por parte de los socios, de colaborar en la venta de Lotería de Navidad con un mínimo de décimos o la posibilidad de abonar el beneficio que aportaría cada décimo no vendido.

El pago de la lotería tendrá como fecha límite, 3 días antes del sorteo, estableciéndose un plazo de 15 días posteriores a este en que se abonará con el recargo por décimo que establezca la Junta, Si al finalizar este plazo no se hubiese liquidado el pago, conforme al Artículo 37 de los Estatutos, podría causar baja como socio de la Peña, por incumplimiento grave de los acuerdos válidamente adoptados.

Respecto a la venta de lotería del Niño, esta es voluntaria para los socios de la Peña, pero el pago se acoge a las mismas condiciones del apartado anterior.

5.- Otro capítulo de ingresos lo constituye la venta de llaveros, insignias y demás merchandising de la Asociación.

III. VIDA SOCIAL.

1.- Se acuerda celebrar en el año un mínimo de dos convivencias: una del 28 de febrero o en un día cercano al día de Andalucía y otra en noviembre, con motivo del Aniversario.

Para colaborar en las mismas se establecen las cantidades determinadas por la Junta a tales efectos tanto para los socios como para los no socios, siendo el último día de pago dos días antes de la fecha de celebración de estos. A partir de esa fecha se establece un recargo en la cantidad estipulada por la Junta.

2.- Por otra parte, en la fecha del 22 de diciembre, día del sorteo de Navidad, se celebrará una comida de navidad, siempre y cuando este día sea viernes o sábado. Caso de no serlo, esta se trasladará al viernes o sábado en su caso más cercano al 22 de Diciembre.

La aportación económica de los no socios será la del precio del evento más una cantidad que se establezca al efecto; mientras que la aportación



de los socios será la del precio del evento menos una cantidad que aportará la Peña.

IV. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FERIA.

Siendo esta quizás la actividad más destacada de la Peña, no estando especificada como tal en los Estatutos y habiendo sido la que más disposiciones ha generado en esos años, se refunden las mismas en unas ordenanzas básicas.

1.- Se establecen unas fechas para el montaje de la Caseta de Feria. Así los dos fines de semana anteriores a la feria se emplearán, el primero en el adecentamiento de la sede y del saneamiento de la caseta y el segundo en el cerramiento, cubrición y exorno de la caseta, llegando esta actividad hasta la víspera.

Se recuerda a los socios su derecho y obligación de participar en estas tareas.

2.- Para la guardería y desmontaje de la Caseta se establece una partida presupuestaria, se encomienda la tarea a un equipo de personas en número suficiente y entre los que se atenderá prioritariamente los ofrecimientos de los socios.

3.- Durante los días de montaje y hasta la víspera, se procederá a la actualización de los carnets de los socios, los cuales podrán ser pedidos por el repostero a la hora de pagar.

4.- El miércoles víspera de feria se celebrará una Cena de Convivencia en la caseta de Feria, en la que la aportación tanto de los socios como de los no socios será establecida por la Junta. Igualmente se establecerá un recargo para quienes abonen el importe de la cena fuera del plazo que se indique. Cada socio tendrá la posibilidad de invitar a la cena a un no socio, hasta un límite que establecerá la Junta.

V. OTRAS ACTIVIDADES.



1.- La asociación organiza, mediante una comisión, un campeonato de Fútbol Sala cuya fecha de celebración está en torno a finales de septiembre o comienzos de octubre.

2.- Así mismo, la Asociación organiza, mediante una comisión subordinada pero funcionalmente independiente, un festival de Teatro de Humor cuya fecha de celebración está en torno a finales de Octubre y comienzos de Noviembre.

3.- La Asociación también organiza, mediante su correspondiente comisión, un torneo de Pádel entre Marzo y Abril, para socios y amigos del Perol y cuyos trofeos se entregarán durante la tradicional cena del Miércoles de Feria.

4.- Se establecen unas normas de obligado cumplimiento para la regulación de las distintas comisiones de trabajo con la Junta Directiva, que por su importancia forman parte de este reglamento de régimen interno como anexo 1.

VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Para poder introducir revisiones o modificaciones a este Reglamento, se establece el siguiente procedimiento:

- Cualquier propuesta habrá de hacerse por escrito, presentándose durante el mes anterior a la celebración de una Asamblea General.
- Para que puedan tomarse decisiones sobre ellas, habrá que seguir las mismas pautas que lo establecido en los Estatutos para la modificación de estos.

Este Régimen Interno entró en vigor en Carmona el xx de xxxx de 2.0xx.



ANEXO 1

NORMAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO **DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA** **"EL PEROL"**

PREÁMBULO:

Las actuales Comisiones de nuestra Peña son, por orden de antigüedad:

- CAMPEONATO DE FUTBITO.
- FESTIVAL DE TEATRO DE HUMOR.
- BOLETÍN DE LA PEÑA.
- PREGÓN DE FERIA.
- CASETA DE FERIA.
- COCINA.
- TORNEO DE PADEL.

Las presentes normas pretenden regular el funcionamiento y organización de las mencionadas y futuras Comisiones que se puedan crear, la relación entre dichas Comisiones y entre éstas y la Junta Directiva de nuestra Peña, para coordinar a todas las partes implicadas en poner en marcha nuestros actuales y futuros proyectos. Para ello desarrollamos el siguiente articulado, con la intención de no interferir en dichas Comisiones, pero con la intención de que exista unos principios básicos que garanticen su existencia, continuidad y el mantenimiento de la finalidad que la propia Comisión se ha marcado. Por último, resaltar que la premisa más importante, sobre la que se asientan las presentes normas, es la buena voluntad, el buen hacer y el sentido común que caracteriza nuestras relaciones y actos.



NORMAS APLICABLES A LAS COMISIONES

CAPITULO I.- DEFINICIÓN, FINES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 1

Se entenderá por Comisión de Trabajo, la creación de un grupo de socios/as de nuestra Peña, junto, si es necesario, con la colaboración de personas **No** socios/as, de forma que el primer grupo sea, de al menos, el **70%** del total de los integrantes y el segundo, como máximo, del **30%**.

Artículo 2

La finalidad de la comisión es poner en marcha un evento a celebrar por nuestra Peña.

Artículo 3

Las Comisiones estarán obligadas:

- a) A presentar, a la Junta Directiva, un **PROYECTO INICIAL**, con las indicaciones suficientes que aclaren las necesidades materiales, económicas y de personal necesarias para su realización.
- b) A acatar la decisión motivada de dicha Junta Directiva en cuanto a la realización y viabilidad de este o **NO**.
- c) A conocer, aplicar y respetar las presentes normas.
- d) A realizar una actividad lícita.
- e) A mantener el buen nombre de nuestra Peña, ya que todo acto que organizamos nos representa.
- f) A mantener las directrices que ella misma ha marcado en su proyecto a ejecutar.

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4



La comisión, como mínimo, constará de un Director y un Tesorero. Además, un integrante de la Comisión deberá pertenecer a la Junta Directiva. Todos o algunos de estos cargos podrán recaer en la misma persona o en personas diferentes, teniendo cada cargo atribuidas las funciones especificadas en los artículos siguientes. La determinación de estos cargos se realizará cada año en la primera reunión que se realice para la organización del evento.

Artículo 5

Las comisiones se reunirán a través de convocatoria del Director, o bien de una tercera parte de sus componentes. La convocatoria se realizará a través de

escrito, e-mail, mensaje a móvil o cualquier otro medio que deje constancia y con un plazo de antelación de dos días. Si se realiza por una tercera parte de sus componentes, en la convocatoria deberá aparecer el nombre de las personas que la convocan.

Artículo 6

El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la comisión.
- b) Representar a la comisión ante la Asociación Cultural Peña "El Perol", su Junta Directiva y frente a terceros.
- c) Designar a una persona de la comisión que lo sustituya en aquellos casos que no pueda ejercer sus funciones.

Artículo 7

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Proyecto y un Presupuesto, cada año, al inicio de la organización del evento para informar a la Junta Directiva.
- b) Guardar los documentos relacionados con los ingresos y gastos que se



produzcan por orden correlativo de fecha.

- c) Elaborar un estado de cuentas con los ingresos y los gastos que se produzcan, que entregará al Tesorero de la Asociación una vez finalizado el evento.
- d) Elaborar una Memoria de la actividad realizada, una vez finalizada, para entregar al Secretario de la Asociación.
- e) Designar a una persona de la comisión que lo sustituya en aquellos casos que no pueda ejercer sus funciones.

Artículo 8

El miembro de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Peña "El Perol" que esté integrado en la comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar un resumen de las reuniones que realice la comisión, para poder informar a la Junta Directiva de la Asociación Cultural Peña "El Perol" sobre la situación en la que se encuentra la organización del evento.
- b) Participar en la Comisión como miembro activo de la misma.
- c) Designar a una persona de la comisión o de la Junta Directiva de la Asociación que lo sustituya en aquellos casos que no pueda ejercer sus funciones.

Artículo 9

El resto de los componentes de la comisión tendrán las funciones que sean encargadas por el Director y que deriven de las distintas reuniones que se produzcan.

Artículo 10

Las reuniones de la comisión serán válidas cuándo acudan a la misma, al menos, la mitad de sus componentes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes. En caso de empate, el Director será quién decida el acuerdo a tomar.



CAPITULO III.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN

Artículo 11

La comisión tendrá que ajustar el presupuesto lo máximo posible a la realidad, y deberá ser:

- a) Coste **CERO** para la Asociación.
- b) Con resultado de beneficio para la actividad o
- c) Con resultado de pérdida que no supere la mitad del saldo inicial de la actividad, según se define en el Artículo 13.

Aquella comisión que esté sujeta a un presupuesto de la Junta, quedará supeditada a dicho presupuesto y por lo tanto, quedará exenta de cumplir lo indicado anteriormente.

Artículo 12

Si al finalizar la actividad se produce una pérdida superior a la mitad del saldo inicial del evento, definido en el Artículo 13, por causas imputables a los miembros de la comisión serán los propios miembros quienes aporten la diferencia hasta que la pérdida sea de la mitad de dicho saldo inicial de la actividad. Si el motivo es por causa ajena a los miembros de la comisión será la Junta Directiva quien decida si la Asociación asume dicho importe para facilitar la continuidad de la Comisión. En ambos casos, la Junta Directiva podrá decidir la continuidad o no del acto tras escuchar las explicaciones del Director de la Comisión sobre las posibles causas del fracaso.

Artículo 13

El saldo inicial de la actividad coincidirá con el saldo final del año anterior.

Cada edición, al saldo inicial se le añadirán los ingresos y se le restarán los gastos, obteniendo el resultado de la actividad. La diferencia entre dicho resultado y el saldo inicial indicará el beneficio o pérdida de la actividad.



Caso de resultar beneficio, la comisión destinará como ayuda un mínimo de un **10%** del mismo a la Asociación Cultural Peña "El Perol", pudiendo aumentar este porcentaje si la comisión lo estima oportuno. La diferencia entre el resultado y la cantidad destinada a la Asociación será el saldo final del año.

Caso de resultar pérdidas, el saldo final del año será la diferencia entre el saldo inicial y dichas pérdidas, salvo que la comisión estime oportuno destinar alguna cantidad como ayuda a la Asociación, en cuyo caso, el saldo final disminuirá en dicha cantidad.

Artículo 14

Si otra comisión, nueva o existente, de la Asociación Cultural Peña "El Perol" necesitara transitoriamente dinero para poder realizar su actividad, las otras comisiones tendrán la obligación de ayudar temporalmente esta situación, teniendo que devolver la comisión ayudada el dinero prestado en el plazo que, previamente, se establezca. En cualquier caso, la o las comisiones, previa aceptación de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Peña "El Perol", podrá o podrán destinar definitivamente el importe necesario sin necesidad de devolución, disminuyendo, por lo tanto, el saldo inicial existente de la o las comisiones intervinientes para la próxima edición de sus eventos en las cuantías aportadas.

Artículo 15

Dentro de la partida de gastos aparecerán gastos de representación que van a recoger aquellos gastos de comidas, gasolina, invitaciones, etc. que la comisión estime oportunos y que nunca podrán superar el **10% del total de ingresos** que se obtengan por la actividad. En casos excepcionales y previo acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, a petición motivada de la comisión, podrán superar el mencionado porcentaje. Estos gastos tendrán que estar acordados por la comisión y nunca podrán ser en beneficio de algún miembro en concreto de la comisión.



CAPÍTULO IV.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EVENTO

Artículo 16

La Comisión o la Junta Directiva, por causas justificadas y comunicadas a la otra parte, podrá suspender, temporal o definitivamente, la realización del evento.

Caso de suspensión temporal, se tendrá que plantear, por quien tome la decisión, la continuidad del acto para ediciones posteriores.

CAPITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 17

La comisión podrá disolverse voluntariamente.

La Junta Directiva también podrá disolver la Comisión, por incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 18

Antes de producirse la disolución, por decisión de la Comisión o de la Junta Directiva, la parte correspondiente dará traslado de dicha decisión a la otra parte y comunicará a los socios de la Asociación la situación creada por si hay interés de los socios por formar una nueva comisión. Una vez celebrada la Junta Directiva en la que se da conocimiento de la posible disolución, en un plazo de diez días se le notificará al resto de socios y, transcurrido un mes desde el envío de esta notificación, si ningún socio muestra interés, la comisión se dará por disuelta.

Artículo 19

Disuelta la comisión se hará entrega a la Asociación Cultural Peña "El Perol" del saldo existente por la actividad desarrollada, así como los bienes



utilizados en la actividad si los tuviera, no pudiendo lucrarse ningún miembro de la comisión, sea o no socio de la Asociación.

Carmona, a XXXXX de XXXXXXXXXXXX de 20XX.